



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 31 de mayo de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales revisadas del año 2012 correspondientes al Convenio Colectivo del Sector del Comercio del Metal de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000095011981.

Vista el acta de acuerdo de fecha 14 de mayo de 2013, suscrito de una parte por la representación de empresarios de la Federación de Empresarios del Metal y de otra, en representación de los trabajadores, por representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., en el que se establece la aprobación de las tablas salariales revisadas del año 2012, según lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio Colectivo del Sector del Comercio del Metal de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 4 de enero de 2011 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 2 de febrero de 2011, de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, art. 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 31 de mayo de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



ANEXO I  
TABLAS SALARIALES  
CONVENIO COMERCIO DEL METAL  
AÑO 2012 (REVISADAS)

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
<b>GRUPO I</b>		
Titulado de Grado Superior	1.549,90	23.248,50
Titulado de Grado Medio	1.347,87	20.218,05
Titulado Técnico Sanitario	1.213,04	18.195,60
<b>GRUPO II</b>		
<b>PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO</b>		
Director	1.819,42	27.291,30
Jefe de División	1.482,63	22.239,45
Jefe de Personal	1.448,82	21.732,30
Jefe de Compras	1.448,82	21.732,30
Jefe de Ventas	1.448,82	21.732,30
Encargado General	1.381,71	20.725,65
Jefe de Sucursal	1.300,62	19.509,30
Jefe de Almacén	1.300,62	19.509,30
Jefe de Grupo	1.280,06	19.200,90
Jefe de Sección	1.213,04	18.195,60
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador	1.213,04	18.195,60
Intérprete	1.165,71	17.485,65
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>		
Viajante	1.199,71	17.995,65
Corredor de Plaza	1.165,71	17.485,65
Dependiente de más de 25 años	1.165,71	17.485,65
Dependiente de 22 a 25 años	1.011,37	15.170,55
Dependiente Mayor	1.282,52	19.237,80
Ayudante	951,12	14.266,80
<b>GRUPO III</b>		
<b>PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO</b>		
Director	1.684,79	25.271,85
Jefe de División	1.482,60	22.239,00
Jefe Administrativo	1.300,62	19.509,30
Secretario	1.044,61	15.669,15
Contable	1.179,51	17.692,65
Jefe de Sección Administrativa	1.260,08	18.901,20
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en Idiomas Extranjeros	1.260,08	18.901,20



<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables	1.166,06	17.490,90
Auxiliar Administrativo	1.044,91	15.673,65
Aspirante de 16 a 18 años	676,11	10.141,65
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	676,11	10.141,65
Auxiliar de Caja Mayor de 18 años	950,15	14.252,25
Auxiliar de Caja de más de 25 años	1.036,24	15.543,60
<b>GRUPO IV</b>		
<b>PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>		
Jefe de Sección de Servicios	1.213,40	18.201,00
Dibujante	1.213,40	18.201,00
Escaparartista	1.166,06	17.490,90
Ayudante de Montaje	950,15	14.252,25
Delineante	1.055,64	15.834,60
Visitador	1.011,72	15.175,80
Rotulista	1.011,72	15.175,80
Cortador	1.166,06	17.490,90
Ayudante de Cortador	950,15	14.252,25
Jefe de Taller	1.166,06	17.490,90
Profesional de Primera	1.078,44	16.176,60
Profesional de Segunda	1.011,34	15.170,10
Capataz	1.112,69	16.690,35
Mozo Especializado	992,35	14.885,25
Ascensorista	950,15	14.252,25
Telefonista	950,15	14.252,25
Mozo Especializado	950,15	14.252,25
<b>GRUPO V</b>		
Conserje	950,15	14.252,25
Cobrador	950,15	14.252,25
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero,	950,15	14.252,25
Personal de Limpieza (Jornada Completa)	950,15	14.252,25
Personal de Limpieza (Por Hora)	6,47	

## ANEXO II

## OTROS CONCEPTOS EXTRASALARIALES

## AÑO 2012 (REVISADAS)

Artículo 18º: Media Dieta	14,56
Artículo 18º: Dieta	27,95
Artículo 30º: Asistencia Feria Sábados	23,05
Artículo 30º: Asistencia Feria Domingos	44,90